

“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Dip. Maria Gabriela Salido Magos
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura.

PRESENTE:

La que suscribe, Diputada Marisela Zúñiga Cerón integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5, fracción I y 95 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que por el que se Reforma el artículo 40 y se Adiciona un segundo párrafo al mismo de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México**, de conformidad con lo siguiente:

Planteamiento del Problema que la iniciativa pretende resolver.

Entre los principales objetivos del Estado se encuentran el de proporcionar servicios educativos a la población, de tal forma que tal obligación ha quedado plasmado como un derecho humano a favor de las personas en el artículo 3° de la Constitución General de la República y como una garantía para la población de que la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Estos servicios educativos, deben proporcionarse en ciertas condiciones que permitan hacer efectiva dicha garantía y sin los cuales sería nugatorio el derecho de ejercicio respecto de los mismos, ya sea como recibir diverso material educativo, necesario e indispensable para un debido ejercicio de la enseñanza-aprendizaje, así como contar con instalaciones e infraestructura escolar adecuada, tales como espacios o recintos para impartir la educación de calidad, pizarrones, pupitres, luz suficiente y un factor fundamental como es el de contar con servicio de agua potable.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Es un hecho de todos conocido, que existen zonas debidamente identificadas en la Ciudad de México, algunas de ellas ubicadas en la Alcaldía de Iztapalapa, donde existe una crisis del vital recurso, ya sea por que éste no se suministra con regularidad o por que la calidad del agua no permite que sea utilizada para necesidades básicas como la de consumo humano. En estas regiones existen numerosos inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado o por particulares con autorización, donde en varios meses del año no se proporciona el servicio del agua con la debida regularidad, dando pie a que se suspendan clases en forma injustificada o bien ocasionando que se les solicite a los familiares de los alumnos lleven cubos de agua para solventar las necesidades fisiológicas de éstos o bien garrafones para beber. En este contexto surge la necesidad de realizar propuestas normativas que permitan solventar este problema, por medio de la regulación de mecanismos o fuentes alternativas que posibiliten la obtención de este recurso.

Planteamiento del problema desde la perspectiva de género, en su caso.
No aplica

Argumentos que lo sustentan.

Por años se ha mencionado la necesidad de tener un cuidado del agua, como un mecanismo de atención ante el cambio climático, ya que después de muchas investigaciones se dio a conocer que si bien el proceso de lluvia se entiende como un proceso cíclico e infinito, sin embargo, el aumento en el número de edificaciones y personas a contribuido significativamente en la crisis hídrica que se vive actualmente.

La Ciudad de México se encuentra en una posición privilegiada, ya que, al estar en una cuenca, los fenómenos meteorológicos relacionados con el proceso de lluvia son más frecuentes que en otras zonas del país, sin embargo, en los últimos años las lluvias no son suficientes para continuar con el ritmo de vida acelerado con el cual crece la capital del país.

Muestra de lo anterior, fue señalado por la entonces Jefa de Gobierno, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo quien, a partir de la sequía registrada en el mes de febrero de 2023, la Ciudad de México recibió 24% menos agua en comparación con



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

2019, así mismo en conferencia de prensa el director de CONAGUA, explicó que el Sistema Cutzamala tiene un acumulado que equivale al 49.4% de su capacidad.¹

Los datos anteriormente expuestos, nos hacen recordar la necesidad que se tiene de poner en el debate público instrumentos de política pública encaminados a redistribuir el uso y aprovechamiento del agua como un bien de dominio público.

Ya que, anteriormente se tenía considerado como un insumo de fácil acceso, inagotable y sobre todo permanente, sin embargo, al día de hoy nos estamos dando cuenta que diferentes efectos en el cambio climático, el uso irracional del agua, el desperdicio y la sobre explotación de los mantos acuíferos, aunado a diferentes fenómenos como el denominado “niño” causa un desequilibrio en los ecosistemas lo que conlleva a una falta de lluvias y por ende una falta de acceso al agua para consumo humano.

Esto se confirma, al revisar el documento publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México, denominado “México experimenta escasez de agua y falta de equidad en su distribución”², se menciona, de acuerdo a cálculos de diferentes expertos, “si sigue explotando el acuífero del Valle de México como hasta ahora, probablemente tendremos alrededor de 40 años más para hacer extracciones económicamente factibles y así abastecer a la población”.

Por su parte, Roberto Constantino Toto, coordinador general de la red de investigación en agua de la Universidad Autónoma de México, durante la conferencia de prensa para la presentación del programa radiofónico “Agua Cero”, mencionó “Si todo se mantuviese igual que ahora, la estimación coloca el día en 2028, algunas otras lo ubican en 2050, pero cualquiera que sea la estimación es muy preocupante”³

Datos que resultan preocupantes por la magnitud del problema que se avecina si no se llegan a realizar las acciones necesarias para solventar el deterioro que por

¹ <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/por-que-hay-sequia-y-falta-de-agua-en-la-cdmx/#>

² <https://www.gaceta.unam.mx/mexico-experimenta-escasez-de-agua-y-falta-de-equidad-en-su-distribucion/>.

³ <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2023/08/24/presagian-dia-cero-para-la-cdmx-en-2028-la-capital-se-quedara-sin-agua-segun-expertos/>



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

más de una década conlleva la sobre explotación de los mantos acuíferos, así como el desperdicio del agua y la falta del acceso al mismo.

Como hemos mencionado, la falta de acceso al agua no es un tema nuevo en la Ciudad de México, históricamente existen alcaldías que por sus condiciones geográficas y demográficas se les imposibilita realizar las políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio del derecho al acceso al agua, sobre todo en las zonas altas consideradas de alta y muy alta marginalidad en la zona conurbada de la capital del país.

Aunado a lo anterior debemos comprender que el problema del agua no es un asunto únicamente de la capital del país, debe entenderse y atenderse como un sistema metropolitano, ya que la Ciudad de México, el Estado de México, Morelos e Hidalgo, integran una de las mayores metrópolis a nivel mundial ya que concentra 21,895,515 personas, lo cual significa un aumento de 8.39% respecto del año 2010.

En el preciso de la presente iniciativa, es menester recordar las necesidades propias que se tienen en el sistema educativo mexicano, instrumento que ha padecido el desabasto en la distribución y acceso al agua potable, durante décadas.

Como es bien sabido, en la capital del país se cuenta con un sistema educativo de más de 2 millones de alumnas y alumnos, en los niveles educativos básico, media superior y superior, esto, debido a dinámica poblacional propia de una capital de un país desarrollado y en prosperidad.

Por ello, los retos son mayúsculos en cuanto a garantizar el pleno acceso al agua como forma de garantía constitucional; en el entendido que el acceso al agua debe considerarse un llamado “Derecho Llave”, esto, debido a que de este derivan algunos otros derechos fundamentales.

Entre los cuales se encuentra: la salud, la salud menstrual, el acceso a agua para consumo humano y la educación en si misma.

Esto, debido a que se ha encontrado en diversos estudios publicados por organismos tanto nacionales como internacionales en materia de prevención de la salud, la función principal que deriva del acceso al agua, desde la higiene, el evitar enfermedades, el derecho a una menstruación digna para niñas y personas menstruantes, entre otros.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Por ello, en esta coyuntura en la cual, los cambios climáticos han afectado tanto por la escasez de lluvias y la falta de acciones coordinadas entre los diferentes poderes de gobierno tanto locales, municipales, estatales y federal, han derivado como ya ha quedado claro que la Ciudad de México tiene una grave crisis hídrica.

La cual, si no comenzamos a darle una atención prioritaria, las actuales y futuras generaciones serán las que padezcan estas y otras faltas de acción para garantizar en todo momento el acceso universal, al agua.

Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

La presente iniciativa tiene debido sustento constitucional, convencional y legal, tomando en consideración que el artículo 3° de la Constitución General de la República, establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

En este contexto, el artículo antes mencionado señala que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. De igual forma postula que los planteles educativos constituyen el espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, para lo cual el Estado garantizará que la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Por otra parte, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 2012, estableció el derecho que tiene toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. De tal modo se determina la obligación del Estado de garantizar este derecho, señalándose que la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Este mismo artículo, se plantea que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. En este tenor la iniciativa que se presenta está orientada a salvaguardar al menos tres de estos derechos fundamentales.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, establece en su artículo 24, numeral 2, inciso c) que los Estados Partes asegurarán adoptar las medidas apropiadas para combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

En otro contexto, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 8°, numerales 1 y 2, señala que en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. También se establece que la Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

Por su parte el artículo 9°, apartado F, denominado *ciudad solidaria*, del citado ordenamiento, considera el agua como un bien público, social y cultural, el cual es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. Puntualiza que toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. Para tal efecto la Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable.

Finalmente, el artículo 5° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México establece que toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al mismo de la Ley el Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

Ordenamiento a modificar y texto normativo propuesto.

Para mayor entendimiento se realiza el siguiente cuadro comparativo.

Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 40. En las construcciones e instalaciones, tanto del Gobierno del Distrito Federal, sus dependencias, entidades y organismos desconcentrados, así como las edificaciones de la Asamblea Legislativa y del Poder Judicial del Distrito Federal, deberán establecer sistemas de recuperación y almacenamiento de aguas pluviales así como sistemas para el ahorro y usos sustentable del agua.</p>	<p>Artículo 40. En las construcciones e instalaciones, tanto del Gobierno de la Ciudad de México, sus dependencias, entidades y organismos desconcentrados, así como las edificaciones del Congreso, del Poder Judicial y de los organismos constitucionalmente autónomos; todos de la Ciudad de México, deberán establecer sistemas de recuperación y almacenamiento de aguas pluviales así como sistemas para el ahorro y usos sustentable del agua.</p>



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

SIN CORRELATIVO.	En las escuelas públicas donde se presente escasez de agua durante el calendario escolar, será prioritaria la construcción de estos sistemas de recuperación y almacenamiento de aguas pluviales.
------------------	--

DECRETO.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al mismo de la Ley el Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 40. En las construcciones e instalaciones, tanto del Gobierno de la Ciudad de México, sus dependencias, entidades y organismos desconcentrados, así como las edificaciones del Congreso, del Poder Judicial y de los organismos constitucionalmente autónomos; todos de la Ciudad de México, deberán establecer sistemas de recuperación y almacenamiento de aguas pluviales así como sistemas para el ahorro y usos sustentable del agua.

En las escuelas públicas donde se presente escasez de agua durante el calendario escolar, será prioritaria la construcción de estos sistemas de recuperación y almacenamiento de aguas pluviales.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

SEGUNDO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Para los efectos del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México contará con un plazo máximo de 12 meses para realizar las adecuaciones necesarias a efecto de la construcción de estos sistemas de recuperación y almacenamiento de aguas pluviales.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 3 días de octubre de 2023.

